

Para que conste que si la vivienda habitual inventariada en este documento fuese transmitida durante el plazo de DIEZ AÑOS
consecuentes a la fecha del hecho imponible (06/07/2002), deberá pagarse la parte del impuesto que se ha dejado de ingresar como consecuencia de
la reducción practicada y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de
diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Castrojeriz, a 3 de Enero de 2003
POR EL JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROJERIZ

ASIENTO DE PRESENTACION 400/67

Calificado el precedente documento, que se presentó el 26 de
Noviembre último, tras examinar los antecedentes del Registro,
el Registrador que suscribe ha practicado las inscripciones
siguientes:

Finca 1: nº 6.798, al Tomo 1620, Libro 48, Folio 15, ins. 2ª.

Finca 2: nº 13232, al Tomo 1514, Libro 90, Folio 99, ins. 2ª.

Finca 3: nº 12854, al Tomo 1512, Libro 88, Folio 71, ins. 2ª.

Finca 4: nº 13365, al Tomo 1515, Libro 91, Folio 57, ins. 2ª.

Finca 5: nº 13924, al Tomo 1548, Libro 94, Folio 153, ins. 2ª.

Finca 6: nº 9.305, al Tomo 1664, Libro 96, folio 78, ins. 2ª.

Al margen de las inscripciones practicadas se ha extendido una
nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Se han cancelado dos notas de afección al pago del impuesto.

Los derechos inscritos, titularidad y cargas, resultan de la
nota simple informativa que se adjunta.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los
Tribunales y con los efectos de los artículos 1, 17, 20, 32, 34,
38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

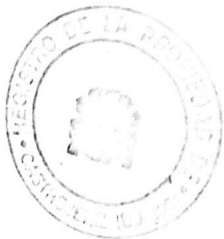
CASTROJERIZ, 18 de Enero de 2003.

BASE COMPROBADA: Mínima, 6120, 9450, 17376'30 y 13950

ARANCEL NUMEROS: 1, 2, 3 y 4

HONORARIOS: 468'58 EUROS

IVA Y SUPLIDOS SEGUN MINUTA.



Fdo. Jose Ramón Sanchez Galindo,
Registrador.